FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026303000544353

Radicado No: 2026303000544353
18/06/2026 10:42 AM
Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctora
Laura Jicela Téllez González
Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Avenida la Esperanza # 51-40, Piso 10
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Remisión de Informe Parcial de Supervisión No. 21 – Contrato FGN-NC-0169-2024

Respetada doctora Téllez:

De manera atenta, se remite el Informe Parcial de Supervisión No. 21, correspondiente al mes de abril de 2026, elaborado en el marco del Contrato No. **FGN-NC-0169-2024**, celebrado entre la Unión Temporal MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. – Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa – CHUBB Seguros Colombia S.A. – La Previsora S.A. Compañía de Seguros y la Fiscalía General de la Nación.

Cordialmente,

PAOLA A CORONA MIRANDA
Firmado electrónicamente por Paola A Corona Miranda
Fecha: 2026.06.18 10:42:05 -05'00'

Paola Adriana Corona Miranda
Jefe Departamento de Bienes, Almacén e Inventariaos

Anexos: Trece (13) folios

Proyectó: Gloria Puentes Vergara – Profesional de Gestión (E)– DBAI
Revisó: Federico Gutiérrez Arciniegas – Fiscal Delegado - FGN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

TIPO DE INFORME	*Parcial*	X	*Final*	

1	ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO									
1.1	Informe No.					21				
1.2	Período del informe	Del	1	04	2026	Al	30	04	2026	
1.3	Contrato #	FGN-NC-0169	Fecha	16	08	2024	Tipo de Contrato	SEGUROS		
1.4	Objeto									

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

ALCANCE AL OBJETO

a) **Seguro Todo Riesgo Daños Materiales:** *Amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes inmuebles y muebles de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Fiscalía General de la Nación y el Fondo especial para la Administración de Bienes, ubicados en el territorio nacional o internacional, a consecuencia de cualquier riesgo.*

b) **Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales:** *Amparar el menoscabo que sufra los fondos y bienes de la Fiscalía General de la Nación y el Fondo especial para la Administración de bienes ocasionados por los empleados en ejercicio de sus cargos, o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.*

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** *Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluido el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación y a la salud) a la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados dentro y fuera del territorio nacional.*

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

d) **Seguro de Automóviles:** *Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo especial para la Administración de Bienes, así como los daños ocasionados a bienes de terceros y muerte o lesiones ocasionadas a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.*

e) **Seguro de Transporte de Valores:** *Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los dineros en efectivo, divisas, títulos valores y demás documentos representativos de dinero o convertibles fácilmente en dinero y lingotes de oro de propiedad o por los que sean legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

f) Seguro de Transporte de Mercancías: *Amparar automáticamente los daños o pérdidas que sufran los bienes de propiedad o por los que sea legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes con ocasión de su movilización por cualquier medio de transporte.*

g) Seguro de Semovientes: *Amparar las perdidas, lesiones y muerte natural o accidental que sufran los semovientes de propiedad o por los que sea legalmente responsables la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes.*

h) Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: *Amparar los perjuicios patrimoniales a terceros, a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, los perjuicios que les sean imputables y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal, así como los gastos en que incurran para su defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal.*

i) Seguro de Cumplimiento: *Amparar los perjuicios patrimoniales que la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes, puedan causar por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los actos administrativos de asignación provisional de bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales-SAE, o la entidad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el decreto No. 306 del 13 de febrero de 1998, decreto 1461 de 2000, ley 30 de 1993, así como aquellos perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de contratos de comodatos o convenios.*

1.5	Nombre del contratista
UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	

1.6	Cédula o NIT	1.7	Correo electrónico
901858413-1		*mmance1@mapfre.com.co*	
1.8	Dirección	1.9	Teléfono
Avenida Carrera 70 # 99-72		*601 6503300*	

1.10	Fecha de Inicio	*28*	*08*	*2024*

1.11	Requisitos de ejecución del contrato *(múltiple respuesta si aplica, escoger con "X")*			
Acta de Inicio		*Registro Presupuestal*	**X**	
Aprobación Garantía		*Suscripción del Contrato*	**X**	

1.12	Fecha terminación *(Aplica solo para el informe final)*	*Aplica*		*No Aplica*	**X**	*Fecha*	D	M	A

2.	DATOS DEL(LOS) SUPERVISOR(ES) *(Delegado, el que quedó registrado en el contrato)*
2.1	Nombre(s) del supervisor(es) o interventor(es) *(Agregar las filas que se requieran)*

En la cláusula séptima del clausulado complementario al contrato electrónico No. FGN-NC-0169-2024 se establece que la responsabilidad frente al seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

- *Subdirector(a) Nacional de Bienes*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- *Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventarios*
- *Jargu S.A. Corredores de Seguros*

Con oficio No. 20246130001791 el 16 de agosto de 2024, la Subdirección de Gestión Contractual comunicó la designación de la Supervisión del contrato a quienes desempeñaban, a la fecha los cargos descritos en la cláusula séptima contractual.

Mediante Resolución No. 9308 del 8 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 1873, se encargó a la doctora **YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ***, a partir del 15 de noviembre de 2024, del cargo de Subdirectora Nacional de Bienes. Posteriormente, fue nombrada en dicho cargo con carácter ordinario mediante Resolución No. 00665 del 30 de enero de 2025.*

Así mismo, mediante Resolución No. 00365 del 3 de diciembre de 2025, se le concedió comisión interinstitucional por el término de dos (2) años, contados a partir del 11 de diciembre de 2025, para prestar sus servicios en el Ministerio de Justicia y del Derecho, separándose de las funciones propias de su empleo en la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, su rol como supervisora del contrato FGN-NC-0169-2024 se ejerció desde el 15 de noviembre de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2025, no obstante, con resolución 00609 de 2026, se le aceptó la renuncia a partir del 3 de febrero de 2026.

Posteriormente, de conformidad con la Resolución No. 08968 del 10 de diciembre de 2025, fue encargada **PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA** *del cargo de Subdirectora Nacional de Bienes, a partir del 11 de diciembre de 2025 hasta el 12 de enero de 2026.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 055 del 29 de septiembre de 2025, relacionada con la programación de los turnos de descanso compensatorio con ocasión del cierre de la vigencia 2025, se efectuaron asignaciones temporales de funciones en la supervisión del **Contrato FGN-NC-0169-2024***, con el propósito de garantizar la continuidad en el seguimiento y control contractual.*

En este contexto, mediante la Resolución No. 2-2968 del 26 de diciembre de 2025, se asignaron funciones al doctor **JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES***, en su calidad de Subdirector Nacional de Bienes, conforme a los turnos establecidos en la mencionada circular. En virtud de dicha programación, a la doctora PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA le fue asignado el turno de descanso comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 05 de enero de 2026, periodo durante el cual el doctor Matallana asumió de manera temporal las funciones de supervisor del contrato.*

Mediante la Resolución No. 00061 del 6 de enero de 2026, se encargó a la doctora **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ** *del cargo de Subdirectora Nacional de Bienes para el periodo comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2026. Así mismo, con la Resolución No. 00644 del 3 de febrero de 2026, se le confirió nuevamente el encargo de las funciones de Subdirectora Nacional de Bienes, asumiendo la supervisión del contrato FGN-NC-0169-2024 durante el término de dicho encargo.*

Mediante Resolución de No.5660 del 17 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 1063 del 22 de julio de 2024, se nombró a **PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA** *como Jefe del Departamento de Bienes, Almacén e Inventario, quien funge como supervisora del Contrato No FGN-NC-0169-2024, con ocasión de su cargo, desde el 22 de julio de 2024.*

De acuerdo con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal de JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, el señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO,** *funge como representante legal de la compañía, y, por ende, actúa en representación de JARGU S.A., para efectos de la supervisión del contrato FGN-NC-0169-2024*

2.2 Dependencia	2.3 Número de Extensión o teléfono
SUBDIRECCIÓN DE BIENES	*601 530 38 14 EXT 33468*
DEPARTAMENTO DE BIENES ALMACÉN E INVENTARIOS	*601 530 38 14 EXT 33456*
REPRESENTANTE LEGAL - JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	*601 6171411 EXT 2003*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2.4	Correo electrónico	Sonia.pulido@fiscalia.gov.co paola.corona@fiscalia.gov.co juanc.alvarez@jargu.com
2.5	Nombre (s) del supervisor (es) o interventor (es) designado (s) *(Entiéndase como designado, el que quedó registrado en el contrato si en la cláusula así se dispuso)*	
N/A		

2.6	Dependencia	2.7	Número de Extensión o teléfono
N/A		*N/A*	
2.8	Correo electrónico	*N/A*	

3.	RESUMEN FINANCIERO				
3.1	Valor inicial del contrato				
Es hasta por la suma de		*$70.040.024.649*			*Pesos M/CTE*
3.2	Vigencias futuras	SI	X	NO	

Cuadro 1 - Vigencias Futuras

AÑO	NUMERO	VALOR
2025	*COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA No 124*	*$771.506.519*
2026	*COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA No 124*	*$810.853.351*
2025	*COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA No 624*	*$35.682.768.321*
2026	*COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA No 624*	*$21.289.310.908*
TOTAL		**$58.554.439.099**

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.3	Número y fecha del certificado de disponibilidad presupuestal

Cuadro 2 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. De CDP	Fecha de expedición de CDP
3924	*12/01/2024*
7124	*12/01/2024*
925	*03/01/2025*
3825-FEAB	*02/01/2025*
826	*05/01/2026*
526-FEAB	*06/01/2026*

(Agregar tantas filas como se requieran)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3.4	Número y fecha de registro presupuestal								

Cuadro 3 – Registro Presupuestal

No. De Registro Presupuestal	Fecha de expedición de Registro Presupuestal		
78024	*16*	*08*	*2024*
751624	*16*	*08*	*2024*
825	*03*	*01*	*2025*
3825-FEAB	*02*	*01*	*2025*
526	*05*	*01*	*2026*
126-FEAB	*06*	*01*	*2026*

(Agregar tantas filas como se requieran)

3.5	Cesión	SI		NO	X	Fecha	D	M	A

3.6	**Resumen histórico** *(Favor reportar en el presente cuadro, los datos de todos los informes en forma cronológica y discriminar por vigencia en caso que aplique)*

Cuadro 4. Resumen Histórico

FECHA DEL ÚLTIMO CORTE *(dd/mm/aaaa)*	VALOR TOTAL DEL CONTRATO *(Incluir el valor de adiciones y/o vigencias futuras en caso de que aplique*	VALOR TOTAL DE LAS CUENTAS ANTERIORES RADICADAS EN FINANCIERA	VALOR REPORTADO MEDIANTE EL PRESENTE INFORME	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
31/08/2024	*$70.040.024.649*	*$0*	*$0*	*$70.040.024.649*
30/09/2024	*$70.040.024.649*	*$0*	*$313.444.941*	*$69.726.579.708*
31/10/2024	*$70.040.024.649*	*$313.444.941*	*$ 981.880.075*	*$ 68.744.699.633*
30/11/2024	*$70.040.024.649*	*$1.295.325.016*	*$9.580.022.683*	*$59.164.676.950*
31/12/2024	*$70.040.024.649*	*$10.875.347.699*	*$42.744.131*	*$59.121.932.819*
31/01/2025	*$70.040.024.649*	*$10.918.091.830*	*$304.813.122*	*$58.817.119.697*
28/02/2025	*$70.040.024.649*	*$11.222.904.952*	*$16.701.869974*	*$42.115.249.723*
31/03/2025	*$70.040.024.649*	*$27.925.458.548*	*$15.860.274.112*	*$26.254.291.989*
30/04/2025	*$70.040.024.649*	*$43.785.732.660*	*$6.243.524*	*$26.248.048.465*
31/05/2025	*$70.040.024.649*	*$43.791.976.184*	*$13.362.929*	*$26.234.685.536*
30/06/2025	*$70.040.024.649*	*$43.805.339.113*	*$0*	*$26.234.685.536*
31/07/2025	*$70.040.024.649*	*$43.805.339.113*	*$1.022.556*	*$26.233.662.980*
31/08/2025	*$70.040.024.649*	*$43.806.361.669*	*$9.296.278*	*$26.224.366.702*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

30/09/2025	*$70.040.024.649*	*$43.815.657.947*	*$6.259.949*	*$26.218.106.753*
31/10/2025	*$70.040.024.649*	*$43.821.917.896*	*$1.896.227*	*$26.216.210.526*
30/11/2025	*$70.040.024.649*	*$43.823.814.123*	*$1.281.162*	*$26.214.929.364*
31/12/2025	*$70.040.024.649*	*$43.825.095.285*	*$16.140.517*	*$26.198.788.847*
31/01/2026	*$70.040.024.649*	*$43.841.235.802*	*$0*	*$26.198.788.847*
28/02/2026	*$70.040.024.649*	*$43.841.235.802*	*$20.320.976.662,99*	*$5.877.812.184,01*
31/03/2026	*$70.040.024.649*	*$64.162.212.465,99*	*$50.250.322,00*	*$5.827.561.862,01*
30/04/2026	*$70.040.024.649*	*$64.212.462.786,99*	*$2.028.627*	*$5.825.533.235,01*

Mediante el oficio JARGU No. 641856, radicado No. 2026305200982241 del 8 de abril de 2026, se remitieron los documentos necesarios para adelantar el trámite de pago por valor de dos millones veintiocho mil seiscientos veintisiete pesos ($2.028.627), correspondiente a los movimientos generados en el cierre del mes de febrero de 2026 para las pólizas de Transporte de Mercancías y Semovientes.

Dicho trámite fue gestionado ante la Subdirección Financiera a través del oficio No. 2026305200159143 del 15 de abril de 2026.

Las evidencias frente a esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026

Histórico de Modificaciones Contractuales

Fecha	Modificatorio Número	Adición Número	Prórroga Número	Suspensión Número	Reanudación Número	Descripción

Mediante oficio No. 20246180004731 del 11 de diciembre de 2024, se solicitó la liberación de recursos por valor de $567.493.720 M/CTE, correspondientes a recursos no ejecutados por concepto de remanente para futuras inclusiones, para la vigencia fiscal 2024.

En el marco de la mesa de trabajo realizada el 9 de julio de 2025, en la oficina de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, se acordó la liberación de recursos por valor de $1.939.665.027 M/CTE, correspondientes al remanente de la vigencia 2025 de la póliza de automóviles.

Dicha decisión se sustentó en el análisis técnico presentado por JARGU S.A., Corredores de Seguros, en su calidad de intermediario de la entidad, conforme a lo señalado en el oficio No. 20257750003123 del 6 de agosto de 2025. En consecuencia, la solicitud fue elevada ante la Subdirección Financiera mediante el oficio No. 20256180001931, suscrito por los supervisores del contrato en la misma fecha.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2025, el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad remitió el formato de liberación de saldos y compromisos – vigencia actual, con fecha del 8 de agosto de 2025, debidamente aprobado por el ordenador del gasto y previa aceptación por parte de la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Así mismo, mediante oficio No. 20256180003441 del 14 de octubre de 2025, se solicitó la liberación de recursos de la póliza Todo Riesgo Daños Materiales, por valor de $1.564.367.296 M/CTE, correspondiente al remanente, de conformidad con el análisis técnico-jurídico realizado por JARGU S.A., según oficio No. 20257750004113 del 17 de octubre de 2025, solicitud que fue aprobada por el ordenador del gasto el 24 de octubre de 2025.

Finalmente, mediante oficio No. 20256180003941 del 12 de diciembre de 2025, se solicitó ante la Subdirección Financiera la liberación de recursos no utilizados de la vigencia 2025, correspondientes a los saldos presupuestales de las pólizas de automóviles, transporte de mercancías y semovientes, por valor de $27.098.545 M/CTE, con fundamento en el análisis técnico efectuado por JARGU S.A., conforme al oficio No. 20257750004673.

Mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2025, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad confirmó la liberación de los recursos no ejecutados por valor de $27.098.545 M/CTE.

4.	**OTROS ASPECTOS**	
4.1	**Acta de liquidación:**	
(Con el último informe se debe presentar el proyecto de acta de liquidación, si al verificar el clausulado del contrato ésta aplica).		
4.2	**Estado de avance presupuestal a la fecha**	**91.68%**
El porcentaje de avance de la ejecución presupuestal del contrato se calculó mediante la aplicación de la siguiente fórmula: (VALOR TOTAL DE LAS CUENTAS ANTERIORES RADICADAS EN FINANCIERA + VALOR REPORTADO MEDIANTE EL PRESENTE INFORME) / VALOR TOTAL DEL CONTRATO x 100.		
4.3	**Estado de avance físico a la fecha (%)**	**87.50%**
Para la estimación del porcentaje de avance físico se tuvo en cuenta la vigencia del contrato y la cantidad de informes de supervisión a emitir, los cuales corresponden a 24 informes de supervisión de acuerdo con lo establecido en el contrato de seguros. Así pues, para el cálculo del porcentaje de avance correspondiente al mes de abril de 2026, se dividió el número de informe que se está reportando en el mes, que para el caso particular corresponde al No. 21, por el número total de informes proyectados (24), multiplicado por 100.		
4.4	**Persona natural** *(Si no aplica, colocar N/A)*	

Cuadro 5 – Persona Natural

Obligaciones	**Número y fecha de certificación o planilla de pago a la terminación del contrato**
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	*N/A*
(Si no aplica colocar N/A)	

4.5	**Persona jurídica**				
Fecha de Certificación	**Fecha**	**14**	**05**	**2026**	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Se aporta certificado suscrito por Carol Marcela Robles Moreno –con TP 191851-T- Miembro de KPMG SAS, quien registra en el certificado de existencia y representación legal, como Revisor Fiscal de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en el que se indica que Mapfre Seguros Generales se encuentra al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses.

Fecha de Certificación	Fecha	11	05	2026

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA

Se aporta certificado suscrito por Mónica Adriana González Camacho –con TP 58642-T - Miembro de KPMG SAS, quien registra en el certificado de existencia y representación legal, como Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en el que se indica que Aseguradora Solidaria de Colombia se encuentra al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses.

Fecha de Certificación	Fecha	4	05	2026

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Se aporta certificado suscrito por Víctor Manuel Ramírez Vargas con TP No.151419 -T - Miembro de BDO AUDIT S.A.S BIC, quien registra en el certificado de existencia y representación legal, como Revisor Fiscal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en el que se indica que La Previsora S.A. Compañía de Seguros se encuentra al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses.

Fecha de Certificación	Fecha	7	05	2026

CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A

Se aporta certificado suscrito por Jacqueline Peña Moncada con TP No.95362-T – PWC quien registra en el certificado de existencia y representación legal, como Revisor Fiscal de Chubb Seguros de Colombia S.A., en el que se indica que Chubb Seguros de Colombia S.A se encuentra al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses.

5.	CONCEPTO SUPERVISOR (ES) O INTERVENTOR (ES):

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y la Guía para Supervisión de Contratos de Colombia Compra Eficiente, es deber de los supervisores e interventores de los contratos realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, para efectos de corroborar el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones en el marco del contrato.

En consecuencia, a continuación, se señalan las actuaciones y actividades desplegadas por, La **Unión Temporal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A** *para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en los literales B y C de la Cláusula Quinta contractual, y la verificación, control y seguimiento adelantado por la Supervisión:*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES - AVANCE
1	*Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que los regulen.*	*La aseguradora ha ejecutado el contrato de acuerdo con el avance indicado en el presente informe y el análisis efectuado para cada una de las obligaciones específicas.*
2	*Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud, conforme a las condiciones y términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general, observando las disposiciones contenidas en el código de comercio y demás normas concordantes.*	*Para el periodo objeto del presente informe las aseguradoras expidieron las pólizas de seguros, en los siguientes términos:* *Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., mediante correo electrónico del 9 de abril de 2026, entregó el certificado correspondiente a los movimientos del cierre del mes de febrero de la póliza de TRDM, en atención a la solicitud realizada por JARGU S.A. Corredores de Seguros el 24 de marzo de 2026.* *Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., mediante correo electrónico del 14 de abril de 2026, entregó el certificado correspondiente a los movimientos del cierre del mes de marzo de la póliza de Transporte de mercancías, en atención a la solicitud realizada por JARGU S.A. Corredores de Seguros el 10 de abril de 2026.* *Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., mediante correo electrónico del 24 de abril de 2026, entregó el certificado de contenidos correspondiente a los movimientos reportados en el cierre del mes de marzo de 2026, de la póliza de TRDM, lo anterior en atención a la solicitud realizada por JARGU S.A. Corredores de Seguros el 10 de abril de 2026.* *La Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, remitió los certificados correspondientes a los movimientos reportados en el cierre del mes de marzo de 2026 de la póliza de Automóviles, lo anterior en atención a la solicitud realizada por JARGU S.A. Corredores de Seguros el 10 de abril de 2026.* *Mediante oficio No. 643826 del 22 de abril de 2026, radicado 202630520120641, JARGU S.A. Corredores de Seguros radicó ante el DBAI la relación de los tiempos de entrega de los certificados por parte de las aseguradoras, en cumplimiento de la obligación No. 2.* *Las evidencias frente a esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3	*Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Fiscalía General de la Nación o sus beneficiarios en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.*	*Para el periodo objeto del presente informe se adjuntan los siguientes informes de siniestros atendidos y pagados:* • *OBLI 3. Siniestros Automóviles Avisados- -Pagados* • *OBLI 3. Siniestros Generales Avisados-Pagados* *Las evidencias frente al cumplimiento de esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*
4	*Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, bienes y demás intereses asegurables, las adiciones o prórrogas en las mismas condiciones contratadas para el seguro.*	*Durante el período objeto del presente informe, se solicitó a los integrantes de la UT, líderes de cada ramo, expedir los siguientes certificados:* *Mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, JARGU S.A., Corredores de Seguros, solicitó a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., la expedición de los certificados de TRDM correspondiente a los movimientos del cierre del mes de marzo de 2026.* *Mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, JARGU S.A., Corredores de Seguros, solicitó a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., la expedición de los certificados de transportes de mercancías correspondiente a los movimientos del cierre del mes de marzo de 2026.* *Mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, JARGU S.A., Corredores de Seguros e intermediarios de la entidad, solicitó a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. expedir certificados de novedades de inclusiones y exclusiones de la póliza de Automóviles correspondientes a los movimientos del mes de marzo de 2026.* *Las evidencias frente al cumplimiento de esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*
5	*Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.*	*La aseguradora dentro de su propuesta no ofertó servicios diferentes a las actividades inmersas o propias del contrato de seguro.*
6	*Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Fiscalía General de la Nación en los plazos señalados en la oferta.*	*Durante el período objeto del presente informe no se presentaron solicitudes y requerimientos por parte de la Entidad, diferentes a los señalados en las obligaciones 2 y 4,*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

		por lo que no fue exigible para la Aseguradora el cumplimiento de esta obligación.
7	*Acordar con JARGU S.A Corredores de Seguros la comisión de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación y realizar el pago correspondiente de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y lo dispuesto en el pliego de condiciones.*	*Las comisiones fueron acordadas por la aseguradora y el Corredor de Seguros JARGU S.A., de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y lo dispuesto en el pliego de condiciones.*
8	*Realizar reuniones periódicas mensuales con el supervisor del contrato a fin de realizar el seguimiento oportuno del desarrollo del contrato o cuando éste lo requiera.*	*Teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula primera del documento de conformación de la Unión Temporal, específicamente en lo que respecta al reparto de actividades señaladas en el inciso segundo, se adelantó con los integrantes líderes, de cada uno de los ramos, el desarrollo de los comités que se señalan, a continuación:* *El 28 de abril de 2026, se realizó comité técnico con Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., según consta en la respectiva acta de reunión.* *Así mismo, el 29 de abril de 2026, tuvo lugar el comité técnico con La Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme a lo registrado en el acta correspondiente.* *El 27 de abril de 2026, se realizó comité técnico con Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., según consta en la respectiva acta de reunión.* *No obstante, se deja constancia de que en los comités mencionados participó el equipo de trabajo designado por la Unión Temporal para el desarrollo del contrato.* *Las evidencias frente al cumplimiento de esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*
9	*La compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:* 1. *Número de radicación de siniestro* 2. *Fecha de aviso* 3. *Ramo* 4. *Fecha de ocurrencia del siniestro* 5. *Ciudad en la que ocurrió el siniestro* 6. *Amparo afectados* 7. *Valor estimado de la reclamación*	*Durante el período objeto del presente informe, la UT, presentó la estadística de la siniestralidad, en los siguientes términos:* *El 8 de abril de 2026, LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros mediante correo electrónico envío la certificación de siniestros para el mes de marzo de 2026 de la póliza RCSP.* *El 8 de abril de 2026, mediante correo electrónico la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., integrante de la UT líder del ramo Automóviles, envió la estadística de siniestralidad correspondiente al mes de marzo de 2026, para dicho ramo.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	8. *Valor indemnizado* 9. *Fecha de pago* 10. *Estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte*	*Mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., como integrante de la UT líder de los ramos Todo Riesgo Daño Material, Semovientes, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Manejo Global y Cumplimiento, remitió la estadística de siniestralidad correspondiente al mes de marzo de 2026, para dichos amparos.* *Posteriormente el 10 de abril de 2026, JARGU S.A. Corredores de Seguros, en su condición de intermediario del programa de seguros de la Entidad, mediante oficio No. 642599 con radicado interno No.2026305201028131, entregó la Estadística consolidada de Siniestralidad con corte al 31 de marzo de 2026, indicando que la misma cumple con el contenido mínimo establecido en la obligación.* *Las evidencias frente al cumplimiento de esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*
10	*Atender las solicitudes formuladas por la Entidad (diferentes al trámite de siniestro) dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que se formule la solicitud.*	*Para el periodo objeto del presente informe no se presentaron solicitudes adicionales a las referidas para las obligaciones específicas 2, 4 y 6.*
11	*Atender las solicitudes relacionadas con la atención y trámite de siniestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.*	*Para la verificación del cumplimiento de la presente obligación, en lo que respecta a la atención de siniestros, se toma como referente la fecha del radicado asignado por la aseguradora al reporte del siniestro, teniendo en cuenta que, conforme con lo previsto en el artículo 1080 del código de comercio, la Unión Temporal cuenta con un término legal para el trámite de este.* *Es así como, para el período objeto del presente informe se adjuntan las evidencias de los siniestros protocolizados, los cuales se encuentran relacionados en los siguientes archivos:* • *OBLI 3. Siniestros Automóviles Avisados-Protocolizados -Pagados* • *OBLI 3. Siniestros Generales Avisados-Pagados* *Las evidencias frente al cumplimiento de esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*
12	*Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.*	*Para el periodo objeto del presente informe no se presentaron solicitudes adicionales.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

13	*Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros 24/7.*	*Con oficio de JARGU S.A. Corredores de Seguros No. 584229, radicado en la entidad No. 20257750000713 del 25 de febrero de 2025, la aseguradora comunicó listado que contiene su CANAL DE COMUNICACIONES OFICIAL.* *Mediante correo electrónico del 29 de abril de 2026, la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. informó la actualización de la línea de atención dispuesta para la recepción de siniestros, la cual opera de manera continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7).* *La aseguradora pone a disposición de la Entidad la línea #624, destinada a la atención de siniestros las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.* *Durante el período del presente informe se validó por la supervisión el funcionamiento de este número, evidenciando que se encuentra disponible: Informe No.21 - Abril 2026*
14	*Poner al servicio de la Entidad una línea de atención veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana en la cual se brinde asistencia frente a los siniestros que puedan afectar los contratos de seguros celebrados.*	*Mediante correo electrónico del 29 de abril de 2026, la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. informó la actualización de la línea de atención dispuesta para la recepción de siniestros, la cual opera de manera continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7).* *La aseguradora pone a disposición de la Entidad la línea #624, destinada a la atención de siniestros las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.* *Durante el período objeto del presente informe, las líneas de atención permanecieron habilitadas sin modificación alguna, garantizando la prestación del servicio de atención de siniestros y/o asistencias requeridas por los servidores de la Entidad.* *Las evidencias frente al cumplimiento de esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

15

Destinar el siguiente personal directivo y operativo de la Compañía que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la ciudad de Bogotá:

ACTIVIDAD	NUMERO DE PERSONAS DEL NIVEL DIRECTIVO	NUMERO DE PERSONAS DEL NIVEL OPERATIVO
EXPEDICIÓN DE POLIZAS	*UNA (1)*	*DOS (2)*
ATENCIÓN DE SINIESTROS	*UNA (1)*	*DOS (2) PARA AUTOS DOS (2) TODO RIESGO Y UNA (1) PARA DEMAS RAMOS*
CONCILIACIÓN DE CARTERA	*UNA (1)*	*UNA (1)*
COMITÉS DE SEGUROS	*UNA (1)*	*LAS OFERTADAS EN ATENCIÓN DE SINIESTROS*
OTRAS SOLICITUDES	*UNA (1)*	*UNA (1)*

NOTA 1. *El personal directivo para la atención de los seguros de la Fiscalía General de la Nación, deberá tener capacidad para la toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del oferente en el documento que presente para indicar el personal ofrecido. El personal directivo propuesto, podrá desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía, mientras que el personal operativo tendrá dedicación exclusiva al servicio de la Fiscalía General de la Nación cuando las actividades lo demanden.*

Nota 2. *Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, el contratista deberá remitir una certificación suscrita por el Representante Legal donde informe el nombre, función a desempeñar, nivel que ocupa (directivo u operativo), dirección de correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular de cada una de las personas requeridas.*

Nota 3. *El personal mínimo requerido deberá mantener durante toda la vigencia del contrato y ante cualquier ausencia superior a dos (2) días hábiles, el contratista deberá presentar el funcionario que efectuará el reemplazo temporal o definitivo.*

Durante el período objeto del presente informe, se verificó por parte de la supervisión, la disposición del personal destinado a la ejecución del contrato a través de la asistencia a los comités realizados los días 27, 28 y 29 de abril de 2026 cuyas actas se encuentran disponibles para consulta en el siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	Nota 4. *El personal mínimo requerido para expedición de pólizas y suscripción y atención de siniestro de nivel operativo deberá ser de dedicación exclusiva para la Fiscalía General de la Nación. Las demás personas requeridas de personal directivo y operativo no tendrán que tener dedicación exclusiva.* **Nota 5.** *La Compañía de seguros debe presentar la hoja de vida del personal que va a atender de forma exclusiva a la Fiscalía General de la Nación los cuales deben tener mínimo tres (3) años de experiencia en el sector asegurador, con formación mínima de técnico, tecnólogo en seguros o profesional y con capacidad de toma de decisión, debiendo diligenciar la información:* *Nombre del funcionario* *Profesión* *Cargo Actual* *Años de experiencia* *Correo electrónico* *Número de celular* *En caso de cambiar algún integrante del equipo de trabajo ofrecido, la compañía de seguros deberá informar dentro de los diez (10) días anteriores a la decisión que conlleve a su modificación remitiendo la hoja de vida de la persona a reemplazar, la cual deberá cumplir con el perfil inicialmente ofrecido.*	
16	*Para el oferente que resulte adjudicatario del seguro de automóviles, deberá realizar nueve (9) capacitaciones a nivel nacional en ocho (8) Seccionales y una (1) en el Nivel Central durante la vigencia del contrato. Debe incluir entre otros: Capacitaciones en Código Único Nacional de Tránsito y póliza de automóviles, entrenamiento en manejo defensivo y ofensivo de automotores con y sin blindaje. La capacitación será teórico-practica, en aula por ocho (8) horas y en campo ocho (8) horas.* *Todos los costos necesarios para la realización de las capacitaciones serán asumidos por el contratista de la póliza de automóviles. En el evento de prórroga de las pólizas la actividad se deberá realizar de manera proporcional de acuerdo con el tiempo prorrogado.*	*La Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., mediante correo electrónico del 10 de abril de 2026, remitió respuesta a la propuesta de cronograma de capacitación de manejo defensivo y ofensivo, en atención al correo de seguimiento efectuado por JARGU S.A. Corredores de Seguros en la misma fecha.* *Posteriormente, mediante correo electrónico del 22 de abril de 2026, los supervisores del contrato por parte de la Entidad remitieron la aprobación del cronograma definitivo de capacitación en manejo defensivo y ofensivo.* *De conformidad con lo tratado en el Comité celebrado el 28 de abril de 2026, la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. confirmó la puesta en marcha del cronograma previamente aprobado por la Entidad, precisando que el inicio de las capacitaciones tendría lugar el 5 de mayo de 2026,*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

		incluyendo la ciudad de Bucaramanga, en atención a la solicitud de la Entidad. *Las evidencias frente al cumplimiento de esta obligación se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace: Informe No.21 - Abril 2026*
LITERAL C	*Especificaciones técnicas: Dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas y complementarias, conforme al anexo 1 y 2 del presente contrato.*	*El cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y complementarias se agotó con la verificación de las pólizas iniciales, proceso que se realiza una única vez durante la vigencia del contrato y las cuales fueron entregadas con oficio de JARGU S.A. No. 564310 radicado Orfeo No. 20247750004543 de fecha 27/sept/2024. En el mes objeto del presente informe no se solicitaron modificaciones.*

Cuadro 6 – Concepto del Supervisor

Aspectos a Verificar	SI	NO	Explique	N/A
El bien o servicio cumplió con las especificaciones técnicas mínimas	X			
El bien o servicio cumplió con las cantidades exigidas en el contrato.				N/A
El contratista cumplió con las entregas pactadas en el contrato	X			
Fue satisfactoria la calidad del bien o servicio contratado	X			
Los bienes fueron ingresados al almacén				N/A
Se dio la transferencia de conocimientos o capacitación indicada en el contrato.			*Está previsto para que se realice durante la vigencia del contrato*	N/A
Se llevó a cabo la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a entera satisfacción.				N/A
Se llevaron a cabo los mantenimientos preventivos o correctivos de los bienes contratados.				N/A
Se cumplió con los tiempos establecidos para las entregas según contrato	X			
Se cumplió con el recurso humano requerido en el contrato	X			

Nota: *Documentación Anexa: El Supervisor deberá acreditar el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, mediante los siguientes documentos (cuando aplique y solo dejar la relación de los documentos que se anexan):*

- *Certificaciones de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.*

Informes anexos	SI		NO		N/A	X
Tipo y detalle del informe:	N/A					
5.1	**El contratista "CUMPLIÓ**	**Si Cumplió**	X	**No Cumplió**		
Justifique su respuesta: (Espacio de obligatorio diligenciamiento)						

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Las compañías de seguros han cumplido con lo establecido en el contrato.

6. RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

Se recibe a entera satisfacción de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los ítems y cantidades con base en las condiciones establecidas en el Contrato que a continuación se describen:

Cuadro 7 – Recibo a Satisfacción de Bienes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT. CONTRATADA	CANT. EJECUTADA
N/A	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*

*(*Agregar las casillas que sean requeridas Si no aplica coloca N/A)*
si el número de bienes recibido es muy amplio, debe venir como documento adjunto)

7. RECIBO A SATISFACCIÓN DE SERVICIOS

Con la firma del presente informe, se deja constancia que la Fiscalía General de la Nación recibió a satisfacción los servicios prestados, con las observaciones realizadas frente al cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista. Los soportes que dan cuenta del seguimiento efectuado se encuentran disponibles para consulta a través del siguiente enlace:

8. REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES: *(Si es el informe final escoger entre BUENO, REGULAR O MALO si informe parcial escoger N/A)*

Malo		Regular		Bueno		N/A	*X*

Justifique la calificación: (Espacio de obligatorio diligenciamiento)

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLES

Interventor (es) / Supervisor (es)

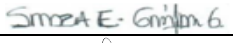
Nombre	Cedula
SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ	**52.283.978**

Interventor (es) / Supervisor (es)

Nombre	Cedula
PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA	**53.118.725**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Interventor (es) / Supervisor (es)					
Nombre			**Cedula**		
JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO			**79.717.208**		
Ciudad	*BOGOTÁ D.C*	**fecha**	*22*	*05*	*2026*

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	*Sandra Esperanza González Garzón – JARGU S.A.*		*22/05/2026*
Proyectó	*Emilse Dávila Sandoval – JARGU S.A.*		*22/05/2026*
Revisó	*Sindy Yulieth Piñeros Buitrago – JARGU S.A.*		*22/05/2026*
Revisó	*Janeth Agudelo Cárdenas – JARGU S.A.*		*22/05/2026*
Revisó	*Gloria Matilde Puentes Vergara - DBAI*		*22/05/2026*
Revisó	*Federico Gutiérrez Arciniegas – Fiscal delegado - SB*		*22/05/2026*
Revisó	*Aida Lorena Parra Torrado – Asesor III Subdirección Bienes*		*22/05/2026*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Chubb Seguros Colombia S.A.
7 de mayo de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Chubb Seguros Colombia S.A., identificada con NIT. 860.026.518-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de Abril de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de Abril de 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de Abril de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,



Jacqueline Peña Moncada
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 95362-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-13555

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT: 891.700.037-9

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables del aplicativo SAP y las Planillas Integradas de Liquidación de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" desde el 1 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026.

- Las Entidades Promotoras de Salud desde el 1 de diciembre de 2025 al 31 de mayo de 2026.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, Decreto 2236 de 1999, Decreto 1464 de 2005, Decreto 1670 de 2007, Decreto 0862 de 2013, Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1990 de 2016.

* * * * *

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide el catorce (14) de mayo de 2026, por solicitud y con destino a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y para su uso exclusivo.

Digitally signed by Carol Marcela Robles Moreno
Date: 2026.05.14 11:19:05 -05'00'

Carol Marcela Robles Moreno
Revisor Fiscal de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
T.P. 191851 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía inglesa privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400 - 2

C E R T I F I C A:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026 y a los sistemas de salud durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los cuatro días (04) del mes de mayo de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Fecha: 2026.05.05 11:43:48 -05'00'

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
TP No. 151419-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC

99981-01-6067-26

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Documento Público

Great Place To Work. Certificada NOV 2025-NOV 2026 COL
CO21/962777.00
CERTIFICADO ISO 9001:2015
CO26.05282
CERTIFICADO ISO/IEC 27001:2022
CO25.06868

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-13352

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud del 1 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Digitally signed by MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.05.11 17:00:15 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.